

Fecha: 13-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: INVERSIONES PATAGONIA SIGNATURE LIMITADA

Pág. : 10
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.173

Viernes 13 de Junio de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2659549

EXTRACTO

Lebby Carolín Barría Gutiérrez, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaria de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt 180, de esta ciudad, certifico: Que por escritura pública de fecha 2 de junio de 2025, Reportorio N°1196-2025, ante mí: Doña doña CAROLINA ANDREA OYARZÚN CHODIL, chilena, casada, separada de bienes, cirujana dentista, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y siete guión siete, domiciliado Estanislao Candia 554 en la ciudad de Puerto Montt; y don FELIPE ANDRÉS IMIGO GUEREGAT, médico cirujano, chileno, casado, separado de bienes, cédula de identidad número quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco guión cuatro, domiciliado calle Estanislao Candia 554, en la ciudad de Puerto Montt, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Nombre: "INVERSIONES PATAGONIA SIGNATURE LIMITADA". Nombre de Fantasía: "PATAGONIA SIGNATURE LTDA". Objeto Social. El objeto de la sociedad será A). En relación con la actividad Inmobiliaria: La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. B)Inversiones y renta. Las Inversiones y renta la inversión de capitales, bienes muebles en toda sus clases tanto corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, la compra y entrega en arrendamiento, usufructo de vehículos motorizados, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. De la administración y uso de la razón social: La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente e individualmente a cualquiera de los socios. Capital. El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos, que se han aportado, enterado y pagado en dinero efectivo por partes iguales; OCTAVO: Del plazo y renovación automática. La sociedad se pacta por un plazo de cinco años años contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que se entenderá prorrogado en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales de dos años, si ninguno de los socios manifiesta su intención de poner término a la sociedad por escritura pública anotada al margen de la Inscripción social, con una anticipación a lo menos de un año al vencimiento del período respectivo o de la prórroga que estuviera vigente. Las demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, a 10 de junio de 2025.

CVE 2659549

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl